



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 770-DGA-2018

Comayagüela, M. D. C., 21 de mayo de 2018.

Abogada  
**DELMY MARLENE CHÁVEZ**  
Directora Transparencia y Rendición de Cuentas  
Secretaría de Educación  
Su oficina

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
RECIBIDO	
RECIBIDO POR	<i>MD Maro</i>
FECHA	<i>22/5/18</i> HORA <i>10:00 am</i>

Estimada Abogada Chávez:

Por medio de la presente deseándole éxito en sus labores, así mismo dando seguimiento a lo solicitado en el Oficio N. SI-237-UT2018, remitido mediante correo electrónico, al respecto le adjunto los contratos de procesos de consultoría solicitados, los cuales describo a continuación:


ENERO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-038-DM-DGA-SE-2017	No. 321-2017	JACQUELINE CRUZ RAMIREZ
	No. 322-2017	EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS

MAYO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-001-DGDP-DGA-2017	No. 002-2017	OSCAR ORLANDO CENTENO RIVERA

JULIO	CONTRATO	A NOMBRE DE:
CI-010-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 013-2017	ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA
CI-011-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 014-2017	JENNY MARIEL UMANZOR CRUZ
CI-012-USINIEH-DGA-SE-2017	No. 015-2017	NIDIA JOSSELINE VALLADARES PADILLA

Así mismo de requerir algo adicional de los procesos, solo debe solicitarlo con todo gusto se le proporcionara, sin otro particular deseándole éxito en sus delicadas funciones.

Atentamente,

  
**LIC. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
SECRETARIA DE EDUCACION



C.c. Archivo/Y.A.R

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 013-2017

### “COORDINACION DE PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)”

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y **ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1989-08782, Máster en Administración de Proyectos, y quien en adelante se denominara “**EL CONSULTOR**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONSULTOR**” se compromete a prestar sus servicios de consultoría para la “**COORDINACION DE PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**”.

**SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO:** Asegurar que las soluciones de Tecnologías de Información, incluyendo nuevas soluciones y/o cambios a las existentes, sean diseñadas, desarrolladas e implementadas cubriendo a cabalidad los requerimientos establecidos para el correcto funcionamiento de las operaciones de la Secretaría de Educación y que cumplan con estándares y políticas adecuadas para su óptima operación, administración y evolución.

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.





-2-

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR: “EL CONSULTOR”** será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Ejecutar el rol de Product Owner (Scrum) del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH).
2. Gestionar el Log de requerimientos dentro del portafolio de proyectos informáticos de la secretaría, así como realizar la planificación y el seguimiento periódico de la ejecución de los mismos, a fin de informar a las instancias correspondientes los avances de los mismos y sugerir las acciones correctivas, de ser necesarias.
3. Dar seguimiento a las implementaciones de nuevos sistemas, por medio de pruebas de calidad y de usuario, asegurando la operatividad de las aplicaciones y gestionando los posibles riesgos a los proyectos de software.
4. Revisar y validar la documentación requerida para las pruebas de certificación de acuerdo a la metodología y estándares establecidos. Así como coordinar la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.
5. Participar en la formulación y actualización del Plan de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad de Negocios de la SEDUC.
6. Participar y supervisar la implementación de las aplicaciones adquiridas a terceros, a fin de garantizar su correcta operatividad e integración con la arquitectura de aplicaciones de la Secretaría de Educación.
7. Analizar los requerimientos de información y transformarlos en requisitos de sistemas para el posterior análisis y diseño de los sistemas de información.
8. Asumir ante la autoridad competente los resultados de la gestión de riesgos correspondiente a sus funciones.
9. Efectuar reuniones dando seguimiento a las actividades programadas de trabajo, presentando la respectiva memoria al jefe inmediato.
10. Elaboración de Informes acerca de los avances de los distintos proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en la USINIEH.
11. Definir el programa de trabajo con la participación de los equipos de trabajo y establecer las prioridades con base a los requerimientos del Coordinador de Infotecnología y las Unidades de la Secretaría.
12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Departamento.

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR”** prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el uno (01) de Agosto al dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



**SEXTA.-PRODUCTOS ESPERADOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a presentar los siguientes productos de las actividades realizadas durante la vigencia del presente Contrato, conteniendo la información siguiente:

1. Producto 1: a más tardar el 31 de Agosto de 2017
  - a. Informe de avance de desarrollo de sistemas y aplicaciones:
    - i. Sistema de Alerta Temprana
    - ii. App Estadística Educativa (Gov. Abierto)
    - iii. Portal SE
    - iv. Portal Transparencia
    - v. App VA Clases
    - vi. Sistema de Adquisiciones
    - vii. Aliados por la Educación
2. Producto 2: a más tardar el 29 de Septiembre de 2017
  - a. Informe de avance de desarrollo de sistemas y aplicaciones:
    - i. Sistema de Alerta Temprana
    - ii. App Estadística Educativa (Gov. Abierto)
    - iii. Portal SE
    - iv. Portal Transparencia
    - v. App VA Clases
    - vi. Sistema de Adquisiciones
    - vii. Aliados por la Educación
3. Producto 3: a más tardar el 31 de Octubre de 2017
  - a. Informe de avance de desarrollo de sistemas y aplicaciones:
    - i. Sistema de Alerta Temprana
    - ii. App Estadística Educativa (Gov. Abierto)
    - iii. Portal Transparencia
    - iv. App VA Clases
    - v. Sistema de Adquisiciones
    - vj. Aliados por la Educación
4. Producto 4: a más tardar el 30 de Noviembre de 2017
  - a. Informe de avance de desarrollo de sistemas y aplicaciones:
    - i. Sistema de Alerta Temprana
    - ii. App Estadística Educativa (Gov. Abierto)







- iii. Portal Transparencia
  - iv. App VA Clases
  - v. Sistema de Adquisiciones
  - vi. Aliados por la Educación
5. Producto 5: a más tardar el 18 de Diciembre de 2017
- a. Informe de finalización de desarrollo e implementación de sistemas y aplicaciones:
    - i. Sistema de Alerta Temprana
    - ii. App Estadística Educativa (Gov. Abierto)
    - iii. Portal Transparencia
    - iv. App VA Clases
    - v. Sistema de Adquisiciones
    - vi. Aliados por la Educación



Cada uno de los informes deberá ser presentado en forma física y en versión digital, los mismos deberán ser revisados y aprobados por la Coordinación de Infotecnología y por la Coordinación General de USINIEH.

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 125,000.00)** en pagos de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00) CADA UNO**, contra la aprobación y aceptación final de los productos detallados en la cláusula sexta de este contra, según la siguiente programación:

- Producto 1: 20%
- Producto 2: 20%
- Producto 3: 20%
- Producto 4: 20%
- Producto 5: 20%

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

El gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst. 50, GA 01, UE 143, Programa 01, Sub. Programa 01, Proyecto 000, Actividad/obra 006, Fuente Financiamiento 11, Organismo Financiador 01, Objeto del Gasto 24600.





**OCTAVA.- MULTAS** este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. COORDINADOR:** "LA SECRETARÍA" designa a la UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (USINIEH) para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

**DECIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE "EL CONSULTOR" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** "EL CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionado con ellos.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-6-

**DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA QUINTA.-TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA  
"LA SECRETARÍA"

  
ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA  
"EL CONSULTOR"



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 014-2017

### “ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH) 1”

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y **JENNY MARIEL UMANZOR CRUZ** mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1992-12297, Ingeniera en Informática, y quien en adelante se denominara “**LA CONSULTORA**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios de consultoría para la “**ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH) 1**”.

**SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO:** Probar, documentar los sistemas y portales Web que desarrolle la Secretaría de Educación para su óptima administración, así como los procesos de la Unidad de Infotecnología. Dicha labor será realizada en conjunto con el equipo de desarrolladores de la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información..

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:** "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Documentar las aplicaciones que desarrolle la Secretaría de Educación, en lo que refiere a Procesos, Bases de Datos, Aplicaciones, Pruebas e Implementaciones.
2. Definir, efectuar y documentar las pruebas unitarias e integrales de aplicaciones, como parte del proceso de certificación de las mismas, entregando los resultados al Coordinador de Soluciones y a la Coordinación de Infotecnología.
3. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
4. Participar en la Planificación del desarrollo de los sistemas de información de acuerdo al portafolio de proyectos del Departamento y asignados a la Unidad.
5. Participar en el análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de pruebas necesarias para certificación de las aplicaciones desarrolladas.
6. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el uno (01) de Agosto al dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS:** "LA CONSULTORA" se compromete a presentar los siguientes productos de las actividades realizadas durante la vigencia del presente Contrato, conteniendo la información siguiente:

1. Producto 1: a más tardar el 31 de Agosto de 2017
  - a. Manual técnico actualizado de la administración de servidores y aplicaciones
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
2. Producto 2: a más tardar el 29 de Septiembre de 2017
  - a. Manual técnico actualizado del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) y bases de datos.
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
3. Producto 3: a más tardar el 31 de Octubre de 2017
  - a. Manual técnico actualizado de los sistemas y bases de datos:

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



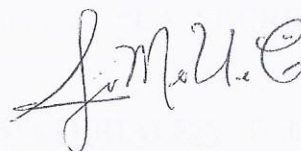


- i. Alimentación Escolar
    - ii. Estadístico de Reinserción Escolar
    - iii. Acuerdos
    - iv. Evaluación de Rendimiento Académico
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
4. Producto 4: a más tardar el 30 de Noviembre de 2017
  - a. Manual de usuario actualizado de los sistemas:
    - i. Alimentación Escolar
    - ii. Estadístico de Reinserción Escolar
    - iii. Acuerdos
    - iv. Evaluación de Rendimiento Académico
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
5. Producto 5: a más tardar el 18 de Diciembre de 2017
  - a. Manual de usuario actualizado de Data Portal Institucional de Reportes
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo

Cada uno de los informes deberá ser presentado en forma física y en versión digital, los mismos deberán ser revisados y aprobados por la Coordinación de Infotecnología y por la Coordinación General de USINIEH.

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 90,000.00)** en pagos de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (LPS. 18,000.00) CADA UNO**, contra la aprobación y aceptación final de los productos detallados en la cláusula sexta de este contrato, según la siguiente programación:

- Producto 1: 20%
- Producto 2: 20%
- Producto 3: 20%
- Producto 4: 20%
- Producto 5: 20%





“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.





El gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst. 50, GA 01, UE 143, Programa 01, Sub. Programa 01, Proyecto 000, Actividad/obra 006, Fuente Financiamiento 11, Organismo Financiador 01, Objeto del Gasto 24600.

**OCTAVA.- MULTAS** este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. COORDINADOR: "LA SECRETARÍA"** designa a la UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (USINIEH) para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

**DECIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA"** se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** "LA CONSULTORA" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios



(distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:**  
El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA  
“LA SECRETARÍA”



  
JENNY MARIEL UMANZOR CRUZ  
“LA CONSULTORA”



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 015-2017**

**“ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH) 2”**

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y **NIDIA JOSSELINE VALLADARES PADILLA** mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0601-1992-10621, Licenciada en Informática Administrativa, y quien en adelante se denominara “**LA CONSULTORA**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios de consultoría para la “**ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH) 2**”.

**SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO:** Probar, documentar los sistemas y portales Web que desarrolle la Secretaría de Educación para su óptima administración, así como los procesos de la Unidad de Infotecnología. Dicha labor será realizada en conjunto con el equipo de desarrolladores de la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información.

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:** “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Documentar las aplicaciones que desarrolle la Secretaría de Educación, en lo que refiere a Procesos, Bases de Datos, Aplicaciones, Pruebas e Implementaciones.
2. Definir, efectuar y documentar las pruebas unitarias e integrales de aplicaciones, como parte del proceso de certificación de las mismas, entregando los resultados al Coordinador de Soluciones y a la Coordinación de Infotecnología.
3. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
4. Participar en la Planificación del desarrollo de los sistemas de información de acuerdo al portafolio de proyectos del Departamento y asignados a la Unidad.
5. Participar en el análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de pruebas necesarias para certificación de las aplicaciones desarrolladas.
6. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el uno (01) de Agosto al dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS:** “LA CONSULTORA” se compromete a presentar los siguientes productos de las actividades realizadas durante la vigencia del presente Contrato, conteniendo la información siguiente:

1. Producto 1: a mas tardar el 31 de Octubre de 2017
  - a. Manual de procesos de Infotecnología
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
2. Producto 2: a mas tardar el 29 de Septiembre de 2017
  - a. Manùal de usuario actualizado del Sistema de Administración de Centro Educativos (SACE).
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
3. Producto 3: a mas tardar el 31 de Octubre de 2017
  - a. Manual técnico actualizado de los sistemas y bases de datos:

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional”







-3-

- i. Indicadores Educativos
    - ii. Oficios
    - iii. Denuncias
    - iv. Capacitaciones
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
4. Producto 4: a mas tardar el 30 de Noviembre de 2017
  - a. Manual de usuario actualizado de los sistemas:
    - i. Indicadores Educativos
    - ii. Oficios
    - iii. Denuncias
    - iv. Capacitaciones
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
5. Producto 5: a mas tardar el 18 de Diciembre de 2017
  - a. Manual técnico actualizado de Data Warehouse y Portal Institucional de Reportes
  - b. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo

#### I. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS

Cada uno de los informes deberá ser presentado en forma física y en versión digital, los mismos deberán ser revisados y aprobados por la Coordinación de Infotecnología y por la Coordinación General de USINIEH.

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 90,000.00)** en pagos de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (LPS. 18,000.00) CADA UNO**, contra la aprobación y aceptación final de los productos detallados en la cláusula sexta de este contra, según la siguiente programación:

- Producto 1: 20%
- Producto 2: 20%
- Producto 3: 20%
- Producto 4: 20%
- Producto 5: 20%

NIDIA VAUADORES



"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-4-

El gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst. 50, GA 01, UE 143, Programa 01, Sub. Programa 01, Proyecto 000, Actividad/obra 006, Fuente Financiamiento 11, Organismo Financiador 01, Objeto del Gasto 24600.

**OCTAVA.- MULTAS** este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. COORDINADOR: "LA SECRETARÍA"** designa a la **UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (USINIEH)** para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

**DECIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA"** se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, **"LA CONSULTORA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de **"LA SECRETARÍA"** sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **"LA CONSULTORA"** para **"LA SECRETARÍA"** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **"LA SECRETARÍA"**.

**DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** **"LA CONSULTORA"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni **"LA CONSULTORA"** ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios







-5-

(distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:**  
El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA  
“LA SECRETARÍA”



NIDIA VALLADARES  
NIDIA JOSSELINE VALLADARES PADILLA  
“LA CONSULTORA”